

Juzgado de Paz Villa Regina
2da. Circ. Judicial
General Paz 664
Villa Regina

VILLA REGINA; 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados **I.A. C/M.D. S/ DENUNCIA - INFRACCION ART.44 - LEY CONTRAVENCIONAL 5592**, en los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 23/11/2023 efectúa denuncia I.A. en los términos del art. 44 del Digesto contravencional resultando imputada una persona que identifica como M.D. sin poder indicar con precisión su domicilio solo que podría residir en el d.2.B.d.e.s.e.A.I.N., en el mismo edificio donde ella también se domicilia.

II.- En fecha 24/11/2023 se dictan medidas cautelares y se fija audiencia indagatoria para el 27/11/2023.

III.-Obra informe policial de fecha 06/12/2023 donde se informa que constituido el personal policial en distintos días y horarios no fue atendido por ningún morador.

En fecha 15/12/2023 atento al resultado de la notificación al denunciado, M.D., no habiendo sido notificado se ordena comunicación por Secretaría con la denunciante I.A.; a fin de que informe como esta la situación actualmente y que diga si volvió a tener problemas con el Sr. M.D..-

La denunciante informa que no ha vuelto a tener problemas con el ciudadano M.D..

IV- Que a la fecha la acción penal se halla prescripta, habiendo transcurrido dos (2) años desde la producción del hecho, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5592 modificada por la 5714.

Por todo, ello la Jueza de Paz de Villa Regina;

SENTENCIA:

- 1) Decretar la prescripción de la acción contravencional iniciada contra M.D. conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ley 5592 modificada por la 5714.
- 2) Regístrese y oportunamente archívese.

Dra. Rocío Isamara Langa

Juez de Paz -Titular